



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2020 - 0339

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES -ASCUN- concurrió al pleito y que estando en tiempo contestó el libelo, proponiendo excepciones de fondo, sobre las cuales el extremo activo se pronunció, según se infiere del expediente digital (archivos 21 y 22).

Así las cosas, se señala el día **DIECISIETE (17)** de **FEBRERO** de **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **NUEVE HORAS (9:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el canon 372 del C.G.P.

Empero, en razón de la emergencia sanitaria actual, derivada del virus Covid-19, la aludida diligencia se realizará virtualmente y, en consecuencia, las partes, sus apoderados y los testigos deberán acatar las instrucciones, disponibles en el micrositio del Juzgado, donde también encontrarán el enlace de acceso al plenario. Las partes deberán presentar las pruebas durante la audiencia.

De otro lado, se le reconoce personería adjetiva a la doctora LUZ ÁNGELA DEL CARMEN MALAGÓN MARTÍNEZ como vocera judicial de la encartada, acorde con el poder allegado (archivo 22 fl.18). Además, se le informa a la abogada en referencia, que su objeción al juramento estimatorio (archivo 22 fl.11) no será considerada, pues ésta desconoció las pautas trazadas en el artículo 206 del C.G.P., ya que en lugar de explicar razonadamente la inexactitud que le endilga a la valoración de los perjuicios esgrimidos por la actora (archivo 1 fls.7 y 8), optó por cuestionar sus pretensiones, no siendo este medio la alternativa procesal diseñada por el legislador para dicho laborío.

Sin embargo, no sobra recordar que la demostración de los quebrantos consignados en el pliego genitor estará sujeta al debate probatorio que se adelantará en su oportunidad.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	13/01/22
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No.	
002 de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	